



Comisión
Nacional
de Energía

INFORME SOBRE POTENCIA NETA INSTALADA EN LA CENTRAL HIDRÁULICA DE BOMBEO DE AGUAYO

Con fecha 24 de mayo de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en el que se solicita informe sobre la potencia neta instalada en la Central Hidráulica de Bombeo de Aguayo.

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el punto 4 apartado 3 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2001 aprobar el siguiente

INFORME

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada de la Central Hidráulica de Bombeo de Aguayo con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dicha potencia neta instalada a efectos de la retribución de la garantía de potencia de la unidad de producción.

En este informe se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos, según el apartado 3 del punto 4 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000. Posteriormente se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a la petición de la empresa eléctrica generadora en la que, tras realizar la prueba anteriormente citada, solicita la acreditación de la potencia conseguida. Por último, se recogen las conclusiones sobre la solicitud presentada.

II. PROCEDIMIENTO

Con fecha 24 de mayo de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Endesa, S.A. de la realización de pruebas de funcionamiento de la Central Hidráulica de Bombeo de Aguayo para la acreditación de su nueva potencia conseguida a fin del cálculo de ingresos por garantía de potencia.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar la potencia neta instalada se solicita informe a esta Comisión conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998. Así mismo se solicita que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

Posteriormente, se recibió escrito de 26 de julio de 2001 del Subdirector General de Energía Eléctrica adjuntando información complementaria.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En el apartado 3.b) del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998, se define como potencia neta instalada para las instalaciones de bombeo puro, expresada en MW, la potencia máxima que pueda mantenerse en marcha continua durante un periodo igual o superior a dos horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de sus instalaciones están en servicio.

Así mismo, en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, se indica que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro por garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, con el siguiente protocolo:

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.
- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Deducción de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.
- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.
- En el caso de grupos hidráulicos, una vez determinada la potencia bruta y neta partiendo de las condiciones de salto y caudal hidráulico durante la prueba de funcionamiento, se calculará la máxima potencia bruta y neta que se podría obtener en condiciones óptimas de caudal y salto.

IV. RESULTADOS COMUNICADOS

De acuerdo con la documentación recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, en certificado del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Hidráulica de Bombeo de Aguayo de Endesa, S.A., durante los días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2001 se realizaron las pruebas para determinar la potencia neta instalada de

cada uno de los cuatro grupos de la Central de Aguayo, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la O.M. de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1998.

En certificado complementario al anterior, emitido igualmente por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, se especifica que en los ensayos realizados durante los días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2001 y el que se repitió el 17 de abril de 2001 se tuvo en cuenta el protocolo de pruebas descrito en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000. De igual forma, se detallan las potencias brutas obtenidas para cada grupo.

Resultados:

Grupo 1:	Potencia bruta:	90,40 MW	
	Potencia neta:	90,06 MW	
	Consumos auxiliares (como diferencia):		0,34 MW
Grupo 2:	Potencia bruta:	89,61 MW	
	Potencia neta:	89,27 MW	
	Consumos auxiliares (como diferencia):		0,34 MW
Grupo 3:	Potencia bruta:	90,86 MW	
	Potencia neta:	90,56 MW	
	Consumos auxiliares (como diferencia):		0,30 MW
Grupo 4:	Potencia bruta:	91,01 MW	
	Potencia neta:	90,71 MW	
	Consumos auxiliares (como diferencia):		0,30 MW

V. CONCLUSIONES.

PRIMERA.- A la vista de la documentación aportada referente a la prueba de funcionamiento de la Central realizada los días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2001, y en la

repetida el día 17 de abril para el grupo 2, esta Comisión informa favorablemente sobre el valor de la nueva potencia neta instalada.

SEGUNDA.- Independientemente de los nuevos valores de potencias netas que se establezcan, la Comisión Nacional de Energía hará un seguimiento de las cantidades ofertadas por los agentes en el mercado de producción y las indisponibilidades declaradas, proponiendo realizar las inspecciones que en su caso correspondan.